

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 001

PERIODO LEGISLATIVO 2008.

EXTRACTO **P. E. P.- NOTA Nº** 273/07. adjuntando Ley
Provincial Nº 753. (Ley Peial 110 unificacio
ción).

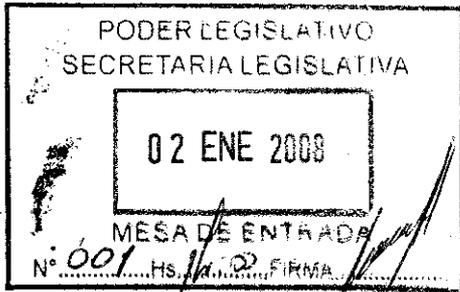
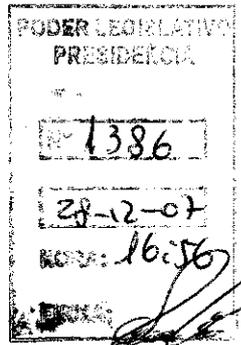
Entró en la Sesión de: 25 ENE. 2008

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° **273**
GOB.

USHUAIA, 28 DIC. 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 753, promulgada por Decreto Provincial N° 3699/07, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dr. Carlos Domingo BASSANETTI
S/D

*PASE A S/D PARA CONOC
SRES LEGISLADORES*

*28/12/07
Carlos D. BASSANETTI
Vicepresidente
Presidencia Poder Legislativo*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

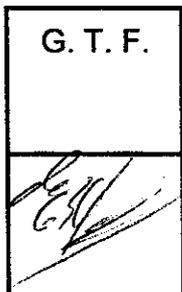
USHUAIA, 28 DIC. 2007

POR TANTO:

753

Téngase por Ley N° , Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3699/07



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia

MARÍA FABIANA RIOS
Gobernadora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

"Artículo 48.- La Cámara de Apelaciones, con competencia en todo el territorio de la Provincia y sede en la ciudad de Río Grande, estará integrada por seis (6) jueces que actuarán divididos en dos salas de tres (3) jueces cada una: una Sala Penal y una Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

"Artículo 74.- En los supuestos establecidos en el artículo anterior, los jueces de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones serán reemplazados por sorteo eliminatorio por:

- a) Los vocales de la Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo;
- b) el juez Correccional con jurisdicción en Río Grande;
- c) los jueces de Instrucción con jurisdicción en Río Grande, por orden de nominación;
- d) los jueces de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, por su orden;
- e) los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de ese Distrito por su orden (considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2);
- f) el juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte;
- g) el juez Electoral;
- h) los conjuces."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley provincial 110, por el siguiente texto:

"Artículo 75.- Los jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo serán reemplazados en caso de impedimento por:

- a) Los vocales de la Sala Penal;
- b) los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en orden inverso (considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2);
- c) el juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte;
- d) los jueces de Familia y Minoridad de ese Distrito, en orden inverso de numeración;
- e) el juez Correccional con Jurisdicción en Río Grande;
- f) los jueces de Instrucción con Jurisdicción en Río Grande, por orden de nominación;
- g) el juez Electoral;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Fielos Continentales son y serán Argentinos"

Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica